

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Exemplares que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse al final de cada año.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Educación Nacional

###### ORDEN

Convocando concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 19), este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y adscrita a las enseñanzas de "Química analítica, 1.º y 2.º"

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado",

ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1950.—Por delegación: El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(Del "B. O. del E." número 127, de fecha 7-5-1950).

###### ORDEN

Aprobando el expediente incoado por el Patronato de la Institución benéfico-docente "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen", de Velilla de Ebro (Zaragoza), para proceder a la enajenación en pública subasta de diversos bienes inmuebles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que D.ª Pascuala López Pastor instituyó, por testamento otorgado en 12 de mayo de 1905, en

la ciudad de Zaragoza, ante el Notario D. Gregorio Rufas, una Obra Pía a fin de sostener una escuela de párvulos en Velilla de Ebro (Zaragoza), dotándola con un capital que en el día de la fecha asciende: a pesetas 101.500, invertidas en una inscripción nominativa intransferible: 14.000 pesetas, en período de conversión en lámina intransferible, y 2.784'66 ptas. en la cuenta corriente del Banco Central de Zaragoza, además de unos bienes inmuebles, consistentes:

1.º En un edificio constituido por las casas números 14 y 16, calle Mayor, de la localidad de Velilla de Ebro (Zaragoza).

2.º Un corral y granero en la calle de los Huertos de la anterior mencionada localidad; y

3.º Un campo en la partida "Acquia Mayor", conocido por "La Poza", del término municipal de Velilla de Ebro (Zaragoza).

Resultando que desde el 11 de diciembre de 1924 en que falleció doña Pascuala López Pastor no se ha podido dar vida efectiva a la Fundación, a pesar de los múltiples intentos realizados por los albaceas testamentarios de la causante, por los diferen-

tes patronos que se han sucedido en la Institución y los últimamente adoptados por este Protectorado; todo lo cual determinó, a la vista de la solicitud elevada por los miembros que integran actualmente el Patronato de la Obra Pía, que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en Orden de 6 de agosto último, ordenara la instrucción del expediente especial para llevar a cabo la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación:

Resultando que, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

1.º Título de propiedad de las fincas a enajenar, constituido por escritura pública de entrega de legado otorgada en Zaragoza el día 10 de enero de 1948 ante el Notario D. José María Laguna Azorín, que está debidamente inscrito a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

2.º Pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta pública notarial.

3.º Valoraciones de los inmuebles a vender, practicada la de los urbanos por dos Arquitectos, uno de ellos el que es Vocal de la Junta de Beneficencia de Zaragoza, y las de las fincas rústicas por dos peritos prácticos de la localidad en que radican.

4.º Relación suscrita por los patronos acreditativa de las personas a quienes están arrendados los mencionados bienes, desde qué fechas y rentas que satisfacen.

5.º Otra, expresiva de los valores que se asignaron a dichos bienes al ser adjudicados a la Fundación por la escritura de entrega de legado antes referida, y

6.º Certificaciones del Registro fiscal y Catastro que justifican los líquidos impositivos que las mencionadas fincas tienen asignados;

Resultando que por parte de la Junta se han cumplido todos los requisitos exigidos por la meritada disposición, mediante audiencia de los patronos e interesados en la Fundación y citación a los arrendatarios de las fincas de referencia;

Resultando que por el Patronato de la Fundación se somete para su aprobación un pliego de condiciones por el sistema de "pliegos cerrados" y se omite que la Mesa para la subasta será presidida por un Delega-

do de este Ministerio, en representación del Protectorado;

Resultando que en el período de audiencia concedido a los posibles interesados en el expediente de pública subasta que se trata de verificar no ha comparecido persona alguna y no se ha producido reclamación de ninguna clase;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Real Orden de 10 de mayo de 1928 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles de las fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no sean indispensables para el cumplimiento de sus fines, está dispuesta por los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y constando por las actuaciones realizadas que no hay posibilidad material de cumplir los fines dispuestos por la fundadora (creación de una escuela en una de las fincas urbanas que legó), es procedente llevar a efecto la venta de todos los bienes inmuebles en la seguridad de que las rentas que produzcan en inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior serán muy superiores a las que actualmente se obtienen, aparte de que el deficiente estado de conservación de todas las fincas rústicas requiere desembolsos considerables en reparaciones y ejecución de obras, que por su cuantía no es posible sufrague la Institución.

Considerando que, al no haber comparecido ninguno de los arrendatarios de las fincas que se tratan de enajenar, a los efectos de ejercitar el derecho prevenido en el Real Decreto de 28 de mayo de 1928, en relación con el de 29 de agosto de 1923, no hay necesidad de hacer reserva alguna a este respecto;

Considerando que los precios señalados por los respectivos peritos en sus tasaciones se consideran ajustados al verdadero valor actual de los bienes y al de los de su clase y situación que son corrientes en el mercado inmobiliario;

Considerando que al no estar señalada la forma de realizar la subasta en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que, como supletorio, se viene aplicando a estas licitaciones, en Orden ministerial de 8 de febrero del corriente año se dispuso por este Ministerio que en todas las subastas cuya cuantía no excediera de 200.000 pesetas se aplicase, con carácter normal, el sistema de "pujas

a la llana", reservándose el de "pliegos cerrados" para aquellos casos en los que el valor de los inmuebles subastados excediera de la cantidad antes mencionada;

Considerando que la Mesa que ha de regir la subasta ha de estar integrada por un Delegado de este Ministerio, en representación del mismo, y como Presidente de aquella; Vocales, el señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza o, en su defecto, un miembro cualquiera de la misma, y el señor Cura párroco de Velilla de Ebro (Zaragoza), que ostentará la del Patronato de la Obra Pía;

Considerando que, de conformidad con las disposiciones vigentes, los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devenguen el señor Delegado que se designe, representante de este Departamento, y el señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza o, en su defecto, cualquier Vocal de ella serán abonados con cargo a las fianzas que depositen los adjudicatarios provisionales y, en caso de no haberlos, de los fondos o rentas de la Obra Pía, reintegrándose luego al Patronato, de los compradores que han de resultar, por cuanto la venta de los inmuebles se ha de llevar a efecto;

Considerando que se han observado en el expediente todos los requisitos legales que fijan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen", instituida en Velilla de Ebro (Zaragoza) por D.ª Pascuala López Pastor, para llevar a cabo en pública subasta notarial la enajenación de todos los bienes inmuebles propios de la misma a que el expediente se refiere.

2.º El pliego de condiciones que ha de regir para la misma será el que a continuación se cita:

"Las fincas que se sacan en pública subasta sitas en Velilla de Ebro (Zaragoza) son las siguientes:

Finca-lote A. Edificio constituido por las casas números 14 y 16 de la calle Mayor, de unos 605 metros cuadrados de extensión superficial, con tres fachadas, compuesta de planta baja destinada a zaguanes, almace-

nes y corrales; planta primera, constituida por las piezas habitables y falsas, con huecos a fachadas destinadas a graneros. Tiene una penetración de unos veinte metros cuadrados a la altura de la planta primera, en la casa contigua por la parte de la calle de los Huertos. Linda: por el frente, con calle Mayor; por la derecha, con callejón; por el fondo, con calle de los Huertos, y por la izquierda, con fincas particulares.

Las dos casas que lo integran figuran inscritas en el Registro de la Propiedad al tomo 86, libro 3.º, folios 53 y 55, fincas números 258 y 259, inscripciones segundas.

Finca-lote B. Corral y granero en la calle de los Huertos, con una superficie aproximada de 503 metros cuadrados. El corral está totalmente cerrado por tapias y elevadas con una pared divisoria en la mitad aproximada de su longitud y un edificio de 64 metros cuadrados en uno de sus extremos. Linda: por derecha y espalda, con huerto de D. Ambrosio López, y por su izquierda, con corral de D. Manuel López; figura inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 86, libro 3.º, folio, 51, finca 257, inscripción segunda.

Finca-lote C. Un campo en la partida "Acequia Mayor", conocido por "La Poza", de una cabida actual de 9 hanegas y cuarto, equivalentes a 43 áreas 20 centiáreas, aproximadamente; lindando: al Norte, con camino del Molino; al Sur, campo de Manuel López; Este, con Ambrosio López, y Oeste, con el corral de la Alfarde.

Inscrita con mayor extensión en el Registro de la Propiedad al tomo 86, libro tercero, folio 49, finca 256, inscripción segunda.

Las condiciones que han de regir para la celebración de la subasta son las que a continuación se indican:

Primera. El tipo de tasación para cada una de las fincas es el siguiente:

Finca-lote A. Edificio constituido por las casas números 14 y 16 calle Mayor de Velilla de Ebro, 82.000 pesetas.

Finca-lote B. Corral y granero en la calle de los Huertos, 15.000 pesetas, y

Finca-lote C. Campo "La Poza", 28.000 pesetas.

El pago de los anuncios de subasta, derechos de Notaría, honorarios de los peritos, etc., etc., serán de cuenta exclusiva de los compradores y a prorrateo entre los mismos.

También quedan obligados a satis-

facer a la Hacienda Pública el importe de derechos reales, timbre o de cualquier otro, a cuyo fin adquieren el compromiso de presentar la escritura de adquisición en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales. Asimismo será de su exclusiva cuenta el pago de arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos.

Segunda. La subasta se realizará en la Casa Consistorial de Velilla de Ebro, bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional o funcionario de la misma en que delegue, como representante del Protectorado, y como Vocales, el Secretario-Administrador de la Junta Pericial de Beneficencia o cualquier otro miembro de ella, designado por la misma, y el Cura párroco de Velilla de Ebro, como miembro del Patronato.

Los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devenguen el Delegado de este Ministerio y el representante de la Junta Provincial de Beneficencia serán de cuenta de los adjudicatarios y se detraerán provisionalmente de la fianza que los miembros realicen.

Al acto asistirá un Notario, que autorizará la subasta, levantando acta de todos los extremos de la misma.

Tercera. El día y la hora en que se celebrarán las enajenaciones serán señalados por la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de esta orden; asimismo se dispondrá la máxima publicidad del acto, con un mínimo de veinte días naturales de antelación, en el "Boletín Oficial" de la provincia, en los tres periódicos de máxima circulación de la misma, en anuncios que se fijarán en los tablones de la Casa Consistorial de Velilla de Ebro y en bandos que ordenará el señor Alcalde de la localidad en donde se celebrará la subasta.

Cuarta. La enajenación de los inmuebles se celebrará por el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz.

Para tomar parte en la misma será necesario que cada postor deposite previamente en la Mesa el 10 % del tipo de tasación fijado para el edificio constituido por las casas números 14 y 16 de la calle Mayor de Velilla de Ebro, y el 20 por 100 de los Huertos o del campo conocido por "La Poza", según se trate de conseguir la adjudicación de la finca-lote A o de las fincas lotes B y C.

Las fianzas y posturas han de referirse a cada lote, según la rela-

ción que se ha especificado anteriormente.

En el caso de que existan varias posturas iguales, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Serán devueltas a la terminación de la subasta las fianzas de las personas que no resulten rematantes de la misma. Las de los adjudicatarios quedarán en depósito como parte integrante de la totalidad del valor de las fincas, que habrá de satisfacerse en el acto de firmarse la escritura.

Si ésta no tuviera lugar por culpa del adjudicatario, perderá la fianza provisional depositada y se hará responsable de los daños y perjuicios que origine a la Fundación.

Quinta. El licitador o licitadores a cuyo favor quede el remate o remates se obligarán a concurrir, en el día y hora que se les señale, a la Notaría de Pina de Ebro (Zaragoza), para la formalización de las correspondientes escrituras, en cuyo acto deberán satisfacer totalmente el precio o precios del remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional.

Las adjudicaciones que la Mesa realice tendrán el carácter de provisionales, no elevándose a definitivas hasta que la subasta sea aprobada por el Ministerio.

Las reclamaciones que puedan formularse se harán en el mismo acto de la subasta ante el Presidente de la misma.

A partir de la adjudicación provisional será de cuenta de los adjudicatarios el pago de las contribuciones, arbitrios, etcétera, etcétera, que las fincas originen.

Sexta. Los adjudicatarios sólo se considerarán dueños de las fincas por el hecho del otorgamiento de la escritura de compra-venta, que se entenderán vendidas a "cuerpo cierto", cualesquiera que sean sus superficies, que se expresan en la descripción ya mencionada.

Las rentas que puedan producir las fincas desde la adjudicación provisional a la adjudicación definitiva serán a favor de los compradores, los cuales renuncian al saneamiento por evicción o vicios ocultos, y, llegado el caso de evicción, a la devolución del precio.

3.º La Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza comunicará con la suficiente antelación por telegrama urgente y oficio certificado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria (Sec-

ción de Fundaciones benéfico-docentes), el día y hora en que la subasta se verificará.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1950. —

Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del "B. O. del E." número 127, de fecha 7-5-1950).

## Ministerio de Justicia

### ORDEN

Nombrando, por concurso, para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de La Almunia de Doña Godina a D. Angel Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Juez de ascenso

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de La Almunia de Doña Godina, en la provincia de Zaragoza, vacante por excedencia voluntaria de D. José Luis Ruiz Sánchez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la carrera judicial, de 8 de febrero de 1946, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a D. Angel Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Juez de primera instancia e instrucción de ascenso, que sirve el Juzgado de Gandesa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de mayo de 1950.— P. D.: El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(Del "B. O. del E." número 129, de fecha 9-5-1950).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL

#### DE ADMINISTRACION LOCAL

Rectificación de la relación de vacantes del concurso convocado por Orden de 17 de abril último ("Boletín Oficial del Estado" del 22) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Habiendo aparecido algunos errores en la relación de vacantes de Secretarías de tercera categoría, anunciadas para su provisión en el concurso

convocado por Orden de 17 de abril último ("Boletín Oficial del Estado" del 22),

Esta Dirección General ha resuelto rectificarlos por medio de la presente.

#### Huesca

Dice:

Piedrafitas de Jaca, El Pueyo de Jaca y Hoz de Barbastro.

Debe decir:

Piedrafitas de Jaca, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca.

#### Orense

Dice:

Pontevedra.

Debe decir:

Puentedeiva.

Al propio tiempo, ha acordado la adición de las siguientes vacantes, de cuya existencia se ha tenido conocimiento con posterioridad a la publicación de la convocatoria:

#### Provincia de Alava

Elvillar, 6.000 pesetas.  
Iruña, Mendoza y Los Huetos, pesetas 6.000.  
Lapuebla de Labarca, 6.000.  
Oquendo, 6.000.

#### Provincia de Alicante

Alcalí, 7.500 pesetas.  
Beniarda, 6.000.  
Lliver, 6.000.  
San Miguel de Salinas, 9.000.

#### Provincia de Avila

Blascosancho, 6.000 pesetas.  
Cantiveros y Cisla, 6.000.  
Cuevas del Valle, 7.500.  
Mancera de Arriba, 6.500.  
San Juan de la Nava, 7.500.  
Villafranca de la Sierra y Casas del Puerto de Villatoro, 7.500.  
Zapandiel de la Ribera, 6.000.

#### Provincia de Badajoz

Entrín Bajo, 7.500 pesetas.  
Garlitos, 7.500.  
Hinojosa del Valle, 7.500.  
Orellana de la Sierra, 7.500.  
Valdetories, 7.500.

#### Provincia de Burgos

Fuentecén, 7.500.  
Junta de Traslaloma, 7.500.

#### Provincia de Cáceres

Campo (El), 7.500 pesetas.

#### Provincia de Castellón

Ayódar y Fuentes de Ayódar, pesetas 7.500.  
Ballestar, Fredes y Puebla de Benifasar, 7.500.  
Benafigós, 6.000.  
Cirat, 7.500.  
Fanzara, 6.000.  
Gáteva, 7.500.

Ludiente, 7.500.

San Rafael del Río, 6.000.

#### Provincia de Ciudad Real

Almadenejos, 9.000 pesetas.  
Saceruela, 7.500.  
Valdemanco del Esteras, 6.000.

#### Provincia de Cuenca

Caracenilla y Bonilla, 6.000 ptas.  
Montalbanejo, 7.500.  
Olmedilla de Alarcón y Gascas, pesetas 7.500.  
La Pesquera, 7.500.  
Zarza de Tajo, 7.500.

#### Provincia de Gerona

Agullana, 7.500 pesetas.  
San Daniel, 7.500.  
Villalonga de Ter, 7.500.

#### Provincia de Granada

Jorairata, 6.000 pesetas.  
Lentegi, 6.000.  
Lújar, 7.500.  
Moreda, 9.000.

#### Provincia de Guadalajara

Albares, 7.500 pesetas.  
Archilla y Tomellosa, 6.000.  
Balconete, 6.000.  
Espinosa de Henares y Carrascosa de Henares, 6.000.  
Gárgoles de Abajo y Gárgoles de Arriba, 6.000.  
Horche, 9.000.  
Moratilla de Henares y Viana de Jadraque, 6.000.  
Peñalber, 7.500.  
Riofrio del Llano y La Bodera, pesetas, 6.000.  
Ruguilla, Sotoca y Val de San García, 6.000.  
Valfermoso de Tajuña y Ledanca, 7.500 pesetas.

#### Provincia de Huesca

Plasencia del Monte y Esquedas, 6.000 pesetas.

#### Provincia de Lérida

Ager, 9.000 pesetas.  
Albajés, 6.000.  
Biosca, 6.000.  
Espot, Jou y Unarre, 7.500.  
Monrós, 6.000.  
Montoliu de Cervera y Montornés, 7.500 pesetas.  
San Miguel de la Vall, Llimiana y San Cerni, 7.500.

#### Provincia de Logroño

Bañares, 7.500 pesetas.

#### Provincia de Málaga

Alfarnatejo, 6.000 pesetas.  
Macharabialla, 6.000.

#### Provincia de Oviedo

Villanueva de Oscos, 7.500 ptas.

**Provincia de Palencia**

Alar del Rey, 9.000 pesetas.  
 Autillo de Campos, 6.000.  
 Celada de Robledo y Herrerueta de Castillería, 6.000.  
 Mazariegos, 6.000.  
 Riberos de la Cúeza y Villamuera de la Cúeza, 6.000.  
 Salinas de Pisuerga, 6.000.  
 Vertabillo, 6.000.

**Provincia de Salamanca**

Alba de Yeltes, Castraz y Diosleguarde, 7.500 pesetas.  
 Alberca (La), 9.000.  
 Cabeza de Béjar, 6.000.  
 Cantaracillo, 6.000.  
 Carpio de Azaba, 6.000.  
 Castillejo de Martín Viejo, 7.500.  
 Cerralbo, 6.000.  
 Martín de Yeltes, 9.000.  
 Menbrive, 6.000.  
 Monsagro, 6.000.  
 Montemayor del Río, 6.000.  
 Tenebrón, 6.000.  
 Valdelosa, 7.500.  
 Vecinos, 6.000.  
 Villasbuenas, 6.000.

**Provincia de Soria**

Calatañazor y Muriel de la Fuente, 6.000 pesetas.  
 Montuenga de Soria y Aguilar de Montuenga, 6.000.  
 Rábanos (Los) y Navalcaballo, pesetas, 6.000.

**Provincia de Toledo**

Pantoja y Cobeja, 7.500 pesetas.

**Provincia de Valencia**

Benicolet, 6.000 pesetas.  
 Losa del Obispo, 6.000.  
 Olocáu, 6.000.  
 Potries, 7.500.  
 Titaguas, 7.500.

**Provincia de Vizcaya**

Arcentales, 7.500.  
 Elánchove, 7.500.

**Provincia de Zamora**

Ayoo de Vidriales y Fuente Encalada, 9.000 pesetas.

**Provincia de Zaragoza**

Atea, 7.500 pesetas.  
 Bureta, Albeta y Alberite de San Juan, 7.500.

A efectos aclaratorios del apartado e) del número sexto de la convocatoria fecha 17 de abril último, se hace constar que los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos sólo vendrán obligados a acompañar copias de la

declaración para cada una de las plazas que soliciten nominalmente.

Madrid, 4 de mayo de 1950. — El Director general, José F. Hernando.

(Del "B. O. del E." número 127, de fecha 7-5-1950).

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.429

**Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza**

Hasta las doce horas del día 23 del actual se admiten proposiciones a fin de contratar mediante concurso abreviado las obras de derribo de la casa número 16 de la calle de Valenzuela.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante las horas y en los días hábiles de oficina.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso de referencia asciende a la cantidad de 250 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de mayo de 1950. — El Alcalde, José-María García-Belenguier.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.410

**Caja de Recluta número 43. de Calatayud****JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION****Circular**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 278 y 285 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se dispone que todos los mozos correspondientes a los reemplazos de 1946 a 1950, ambos inclusive, que tengan concedida prórroga de segunda clase por razón de estudios, o deseen obtenerla, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida a mi Autoridad durante los meses de mayo y junio del año actual, acompañando a dicha instancia los cuatro certificados a que hace referencia el art. 279 del referido Reglamento.

Oportunamente se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la fecha en que han de celebrarse las sesiones correspondientes para examinar la documentación y fallar las prórrogas de segunda clase.

Lo que se hace público para que por los señores Alcaldes dependien-

tes de la demarcación de esta Caja de Recluta se notifique lo ordenado en esta circular a los mozos que vienen disfrutando de dichos beneficios y deseen ampliación a los mismos.

Calatayud, 9 de mayo de 1950. — El Teniente Coronel-Presidente, Mariano Santander Morondo.

Núm. 2.411

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS)****Expropiaciones****Término municipal de Malón (Zaragoza)****ANUNCIO**

Hecho efectivo el libramiento destinado al pago de las fincas expropiadas en el término municipal de Malón (Zaragoza), con motivo de la conversión en ancho normal de vía de la línea de Tudela a Tarazona, esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conteridas, ha resuelto señalar el día 24 del presente mes de mayo y hora de las diez y media de la mañana para efectuar el pago en la Casa Consistorial de Malón, acto que será presidido por el señor Alcalde, al que asistirán los señores representantes de la Administración, Pagador de esta Jefatura y Secretario del expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que el pago únicamente se hará a los propietarios interesados o a la persona por ellos apoderada en forma.

Madrid, 8 de mayo de 1950. — El Ingeniero-Jefe, 2.º Jefe, T. Mancebo de la Guerra.

\*\*\*

**Relación de propietarios interesados en la expropiación de terrenos en dicho término municipal.****(Nombre de los propietarios y residencia)**

Herederos de Catalino Bueno, Malón.  
 Gregorio Belloso Baigorri, id.  
 Encarnación Domeco Magallón, id.  
 Manuel Mesa, id.  
 Jesús Royo Sola, id.  
 Hermenegildo Mesa, id.  
 Luis Chueca Zuéco, id.  
 Juan Soler, id.  
 Teodora Sánchez Villafranca, id.  
 Micaela Angós, id.  
 José Arias Cerdán, id.

Nicasio Royo, Malón.  
 Carmen Torres, id.  
 Zacarías Calavia Santos, id.  
 Fermín Angós Lahera, id.  
 Pla García Lainez, id.  
 Román Sánchez Baigorri, id.  
 Mercedes Zamboray, id.  
 José Pérez Martínez, id.  
 Ramón Sola Cuartero, id.  
 Baltasar Baigorri, id.  
 Marcelino Mesa Angós, id.  
 Serafín Jarauta Jarauta, id.  
 Miguel Aguirre Sánchez, id.  
 Guillermo Ullate, id.  
 Juana García Calavia, id.  
 Narciso Martínez Mesa, id.  
 León Baigorri Royo, id.  
 Gregorio Angós Lahera, id.  
 Martín Calavia Belloso, id.  
 Julio Sánchez Angós, id.  
 Luis Sánchez Angós, id.  
 Hermenegildo Jarauta Magaña, id.  
 Serapio Marqués Marco, id.  
 Hijos de Dolores Sola (hoy Pedro Sarriá Sola), Marcilla.  
 Carlos Peña Cuartero, Zaragoza.  
 Azucarera de Tudela (Agrícola Industrial Navarra), id.  
 Fidel Belloso Angós, Novallas.  
 José Pérez Caballero, id.  
 Asunción Cunchillos, id.  
 María Jesús Pérez Caballero, id.  
 Isidro Ruiz, Barillas.  
 Ignacio Homara Jiménez, Cascante.  
 Francisco Marichalar, Zaragoza.  
 Azucarera de Tudela (Agrícola Industrial Navarra), id.  
 Compañía de Industrias Agrícolas, idem.  
 Asunción Macaya Serrano, id.  
 José Vicente Angós, Madrid.  
 Luis Magaña, id.  
 Luisa Chueca Montorio, id.  
 Emilia Jarauta Baigorri, Bilbao.  
 Carmen Chueca Montorio, Barcelona.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.339

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por auto de esta fecha ha sido declarado en estado de quiebra voluntaria el comerciante de esta plaza D. Joaquín Bermejo Aguin, habiendo acordado hacer pública tal declaración para que, a tenor de lo previsto en el artículo 1.057 del Có-

digo de Comercio antiguo, quede prohibido que persona alguna haga entrega ni pago de efectos al quebrado, ni a otros sujetos en su nombre, debiendo verificarse al Depositario judicial nombrado D. Carlos Vella Moya, vecino de esta ciudad, con domicilio en Escuelas Pías, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Al propio tiempo, se requiere a todas personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado quebrado que deberán hacer manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario D. Primitivo Villar, con apercibimiento de que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra,

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.455

#### JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en sumario número 414 de 1948, sobre hurto, contra otras y María-Dolores Burillo Parrilla, se cita a ésta para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de llevar a efecto diligencia de emplazamiento, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio precedente.

Zaragoza, once de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.369

#### BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio una multa impuesta por el Distrito Forestal de Zaragoza a Clemente Ondiviela Sancho, vecino de Tabuénca, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que se reseñan en el edicto publicado con el número 73 del "Boletín Oficial" de la provincia de 29 de marzo último y con las mismas condiciones que en el mismo se señalan, con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera subasta, previniendo a los licitadores que el remate tendrá lugar en la sala-

audiencia de este Juzgado el día 2 de junio próximo y hora de las once.

Dado en Borja a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—Mariano Jiménez.—El Secretario judicial, accidental, Adolfo López.

Núm. 2.399

#### BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

A todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial ruega y encarga se proceda a la busca y ocupación de quince kilos de miel y trece láminas de cera, sustraídas, sobre las quince horas del 4 del actual, de colmenas sitas en punto conocido por Moncín, de este término municipal, propiedad del vecino de esta ciudad Andrés Tena Colón, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia, poniéndolo a la disposición de este Juzgado, según tengo acordado en sumario núm. 48 de 1950, por hurto, seguido en este Juzgado.

Dado en Borja a siete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Mariano Jiménez.—El Secretario, Adolfo López.

Núm. 2.343

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de hoy dictada en los autos de tercería de dominio que se tramita ante este Juzgado, promovida por el Procurador del turno de oficio D. Andrés Peiré Zoco, en nombre y representación de doña Pabla Navarro Corien, contra D. José Navarro Corien, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen y otros, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado D. José Navarro Corien para que dentro del término común de nueve días comparezca en los expresados autos y conteste la demanda si viere convenirle, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que el demandado D. José Navarro Corien se tenga por emplazado en forma legal a los efectos y por el término acordados, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Fernández.

Núm. 2.372

## BELORADO

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de instrucción de Bribiesca y del partido de Belorado, por prórroga de jurisdicción;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a un individuo conocido por Eugenio Martínez, cuyo segundo apellido se ignora y del que no se saben más circunstancias concretas que su oficio, al menos simulado, es de tratante en ganados, y la de ir acompañado por otro sujeto de análoga ocupación, siendo las señas de ambos: alto, delgado, moreno, de aspecto rústico, de unos 50 años y picado de viruelas, el uno; y el otro de unos 40 años, de estatura regular, moreno y algo grueso, sin que conste claramente cuál de éstas corresponde al uno y cuáles al otro; que frecuentan las ferias y mercados de ganados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Belorado dentro del término de diez días para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 29 de 1949 instruyo por el delito de robo de semovientes, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del incoado sujeto, poniéndolo, caso de ser hablado, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal o prisión de este partido.

Belorado, mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción, Alejandro Corniero.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.353

## HUESCA

D. Celedonio Ceña López, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Huesca y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria tramitado en este Juzgado a instancia de D.ª María del Carmen Gavín Paño, y por auto de esta fecha, se ha acordado convocar a los accionistas de la Compañía mercantil «Electra de Tardienta», S. A., a la Junta que tendrá lugar en el edificio del Juzgado comarcal de Tardienta, bajo la presidencia del Sr. Juez comarcal de la misma población, el día 25 de mayo próximo, a las doce horas, al objeto de

nombrar las personas que han de formar el Consejo de Administración y designar entre ellas las que hayan de ejercer los cargos, previniéndose que para concurrir a la Junta será preciso depositar cinco acciones de la Compañía con veinticuatro horas de antelación en cualquier establecimiento bancario, sirviendo el resguardo que así lo acredite para concurrir a la sesión.

Dado en Huesca a cinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Celedonio Ceña.—El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.294

## JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el número 82-50 se tramitan ante este Juzgado de mi cargo contra Jesús García Montón y otros, sobre lesiones a Joaquín Fernández Alcázar, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Jesús García Montón, Alejandra Montón Oliveros y Rosario Martínez Bueno de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús García Montón, como autor y responsable de una falta de lesiones, a la pena de siete días de arresto, reprensión privada y al pago de la tercera parte de las costas causadas en este juicio, absolviendo a Alejandra Montón Oliveros y a Rosario Martínez Bueno y declarando de oficio las dos terceras partes restantes de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas.”

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Joaquín Fernández Alcázar, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Avelino Vilas.—P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 2.394

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 148 de 1950 se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a José Benito Acer, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Sepulcro, número 31, 3.º, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo, izquierda) el día veintisiete de mayo y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 2.435

## JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se emplaza en forma legal a D.ª Carmen Gómez, cuyo segundo apellido se desconoce, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días conteste, si le conviniere, a la demanda interpuesta contra la misma y D.ª Pilar Barrera, asistida de su esposo si fuese casada, ocupante ésta del piso 1.º de la casa núm. 15 de la calle Levante, de esta ciudad, por D. Pedro Mateo Magriña, sobre resolución del contrato de arrendamiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término seguirá el juicio adelante y en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez municipal, Avelino Vilas.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.457

## JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita en forma legal a la herencia yacente de D.ª Miguela Lomba Martínez, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle de Miguel de Ara, número 19 entresuelo) para que el día primero de junio próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en Predicadores, número 56) a contestar la demanda interpuesta contra la misma por “Pompas Fúnebres Zaragoza”, Sociedad Anónima, en reclamación de pesetas 751,15, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica ni alega justa

causa seguirá el juicio adelante y en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez municipal, Avelino Vilas.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.458

### JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de cognición a que más abajo se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado núm. 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio de cognición seguido entre partes, de una, como demandante, D. José Sánchez Forniés, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Tomás-José Malfey Alcaine, y de otra, como demandado, D. Mauricio Fransoy y Molina, en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. José Sánchez Forniés contra D. Mauricio Fransoy Molina, debo de condenar y condeno al demandado a pagar al demandante la cantidad de pesetas 1.560,96 como resto impagado de los honorarios correspondientes al demandante en concepto de aparejador de obra realizada en el número 7 de la calle de Barrioverde de ésta, con imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas. (Rubricado)”.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Mauricio Fransoy Molina, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez municipal, Avelino Vilas.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.409

### SAGUNTO

D. Luis García Alvarez, Juez municipal del Juzgado de esta ciudad de Sagunto, provincia de Valencia;

Por el presente se cita, llama y emplaza a la denunciada María Silué Taberner, de 34 años de edad, viuda, hija de Domingo y Teresa, natural de Nonaspe, partido judicial de Caspe, provincia de Zaragoza, ambulante y últimamente domiciliada en Va-

lencia, denunciada que fué el día 28 del próximo pasado mes de marzo, sobre hurto de naranjas de propiedad desconocida, a fin de que el día 14 del próximo mes de julio, a las diez horas, comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sito en la planta baja del Ayuntamiento (izquierda), a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole de que en caso de no comparecer sin alegar justa causa para dejar de hacerlo o no hacer uso del derecho que le confiere el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sagunto a tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Luis García. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.461

### Notaria de D. Fernando Riera Aisa

D. Fernando Riera Aisa, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Ejea de los Caballeros, hago saber:

Que por D. Rafael Pastor Cosculluela, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, como apoderado de D.<sup>a</sup> Juana y D.<sup>a</sup> Natividad Cosculluela Arrizabalaga, mayores de edad, viudas, propietarias y vecinas de Madrid, se ha incoado acta notarial en el día 9 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, al objeto de conseguir la anotación preventiva y en su caso la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de sus poderdantes del aprovechamiento de agua del río de la Canal, también conocido por río de Orés y del Eno, siguiente:

Sito en el término municipal de Ejea y partida “Turruquiel”, y más concretamente partida del “Enao”. Linda: Este, con el río de la Canal, también conocido por río de Orés y del Eno, de cuya corriente se toma el agua que se aprovecha; el mismo al Norte, y al Oeste y Sur, terreno común.

El volumen de agua aprovechable es de unos 32 litros por segundo. Existe una presa, hoy casi derruida, que tiene unos 25 centímetros de altura y que debe encaminar parte del agua que discurre por el río por una acequia, que concluye a unos dos kilómetros de su origen en la finca “Torales Bajos”, propiedad de doña

Juana y D.<sup>a</sup> Natividad Cosculluela, que es la que aprovecha la toma.

El aprovechamiento tiene el carácter de continuo cuando discurre agua por el río, y su objeto es el riego.

Y en cumplimiento de lo que dispone el aludido artículo, extendiendo el presente edicto para el conocimiento y efectos de cuantas personas crean ostentar algún derecho en el mencionado aprovechamiento.

Ejea de los Caballeros, 11 de mayo de 1950.—Fernando Riera Aisa.

Núm. 2.475

### Parque de Intendencia

#### Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de la Intendencia Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de 600 Qm. de carbón lignito y 30 Qm. de levadura para este Establecimiento; 8.400 Qm. de paja-pienso para el Parque de Barcelona; 400 Qm. de paja-pienso para el Depósito de Larragona; 1.000 Qm. de paja-pienso para el Depósito de Lérida; 300 Qm. de paja-pienso para el Depósito de Gerona; 400 Qm. de paja-pienso para el Depósito de Balaguer, y 250 Qm. de paja-pienso y 50 Qm. de paja larga para el Parque de Cartagena, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren, y con arreglo, precisamente, a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrado alguno; el exterior dirigido al cargo, y el interior con letrado “Reservado”, igual dirección, consignando “Para la compra del día..... y fecha en que se entrega”, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados, únicamente en caso de adjudicación, por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza 12 de mayo de 1950.

RIP, HOGAR PIGNATULLI